



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 10
(junio 01 de 2020)**

Por medio de la cual se aprueban los ajustes al Sistema integrado de Evaluación Escolar en cuanto a lineamientos para el aprendizaje en casa, en tiempos de contingencia debido al Covid 19, en el Liceo San Rafael de Belén, para el año académico 2020.

El suscrito Rector del Liceo San Rafael en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único 1075/2015. Aprobado para que ofrezca sus servicios de Educación Formal en los niveles de Preescolar, grados Pre jardín, Jardín y Transición, Básica del ciclo Primaria 1° a 5°, Básica ciclo Secundaria 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11° de la Educación Formal Regular, según Resolución Número 13620 de 28 de octubre de 2011, la que homologa la Aprobación de Estudios a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a la Institución de Educación Formal denominada LICEO SAN RAFAEL, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Motivados por las medidas recomendadas por el gobierno nacional y la decisión de proteger a nuestra comunidad de la exposición ante los riesgos del COVID-19, las actividades académicas serán realizadas acorde a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, mediante el **Aprendizaje en Casa**, a través del uso de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).
2. Los criterios generales de la Evaluación Institucional son regulados por el SIEE, el cual permanece vigente y del que no debe salirse ninguno de los procedimientos virtuales. Es importante tener en cuenta que diversos factores ajenos a las voluntades de las familias hacen necesario que el proceso formativo y evaluativo tengan unos niveles de tolerancia y concertación mucho más amplios que en ambientes presenciales:
 - La falta de conectividad permanente.
 - La incompatibilidad de horarios laborales con el acompañamiento a los estudiantes especialmente los de los primeros grados de formación.
 - La falta de equipos suficientes para que varios estudiantes que conviven en el mismo hogar puedan conectarse de forma simultánea a las clases programadas para los diferentes grupos.
 - Incapacidades e inconvenientes de salud.
 - Calamidad familiar





3. Con el objetivo de generar un ambiente adecuado para el desarrollo del **Aprendizaje en Casa**, se requieren unos lineamientos, que contienen las pautas y la información básica para un óptimo desarrollo de las actividades académicas, además de aspectos que deben ser considerados dentro de la relación de los integrantes de la comunidad educativa.
4. Que el Liceo San Rafael, a través del Consejo Académico definió y adoptó la flexibilidad del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIE), para este tiempo de pandemia.
5. Que el Consejo Directivo teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, adoptó los ajustes de Evaluación y Promoción de los Estudiantes del SIE.

RESUELVE:

Artículo 1. Las evidencias y entregables de los estudiantes deben tener un intervalo de tiempo para la entrega, es decir, deben estar regidos por una fecha límite de entrega y no por una fecha única de recibo.

Artículo 2. Los trabajos y entregables de clase propios de encuentros sincrónicos solo pueden exigirse a los estudiantes que hayan participado de las reuniones necesarias para su elaboración, el caso de los estudiantes ausentes, debe manejarse a través de una fecha límite posterior al finalizar la clase o dicha jornada, el estudiante adjuntará a la entrega posterior el argumento por el cual no fue posible participar de la respectiva reunión.

Artículo 3. La evaluación en ambientes virtuales parte de los principios de credibilidad, buena fe, verdad y transparencia, lo que le otorga al estudiante el beneficio de la favorabilidad.

Artículo 4. En caso de comprobarse la copia o el fraude (trabajos de otras personas, textos de internet, entre otros no referenciados) serán valorados con la mínima calificación (0.1) y atendidos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Artículo 5. Comunicar, divulgar y dar cumplimiento a **los ajustes al SIE**, a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.





PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los 01 día del mes de junio de 2020.

Para constancia firma,

Bernardo Colmenares G.

PBRO. BERNARDO COLMENARES GÓMEZ

C.C 71.737.734 de Medellín

Rector

